## El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE sancionada con fuerza de

## ORDENANZA № 855/99

<u>Art. 1º):</u> MODIFÍCASE la Ordenanza General Impositiva vigente, el Art. 32º bis), quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 32º bis): Los ajustes e intereses por mora previstos en el art. 26º y subsiguientes sólo tendrán vigencia hasta el 28 de Febrero de 1999, fecha a partir de la cual el recargo por mora será igual al previsto por el art. 85º del Código Tributario Provincial.

Art. 2º): DERÓGASE toda normativa vigente que legisle al respecto.

Art. 3º): COMUNÍQUESE al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal a sus efectos.

<u>Art. 4º):</u> COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**SANCIONADA:** En Freyre, a cuatro (04) días del Mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve.

**PROMULGADA:** Mediante Decreto № 039/99, de fecha cinco (05) de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, del Departamento Ejecutivo Municipal.